



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Pág. N° 01

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, 16 de Julio de 2024.

### VISTO:

El Expediente N° 10664/2024 de fecha 18 de junio de 2024, presentado por **Felipe Santiago Pisfil Aguirre**, identificado con DNI N° 16716951, Proveído N° 01002/2024-MPL-GAT del 18.06.2024, Informe Legal N° 0104-2024/MPL- GAT-AL del 16.07.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Felipe Santiago Pisfil Aguirre, presenta escrito en fecha 18 de junio de 2024, señalando respuesta a Resolución de Determinación N° A-001-2024, sustentando que no corresponde las cantidades por impuestos a cancelar que se menciona en la Resolución, por concepto de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos (evento bailable realizado el 27.12.2023).

Que, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el 60° que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la administración tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros; asimismo el artículo 61° menciona La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa

Que, se aprecia la disconformidad de la determinación de la obligación tributaria, consignada en la **Resolución de Determinación N° A-001-2024 de fecha 17.05.2024**, por concepto de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos (evento bailable realizado el 27.12.2023), el cual suma el importe por impuesto de S/. 14.475.00 (catorce mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, se debe tener claro que, nos encontramos frente a un procedimiento contencioso tributario, existiendo dentro de dicho procedimiento la reclamación a la resolución de determinación la cual será resuelta por la administración tributaria y la apelación que será resuelta por el tribunal fiscal, sin embargo, de la revisión de su escrito, se advierte que no pretende la reclamación o apelación, cuya admisibilidad estará sujeta al cumplimiento de los supuestos y requisitos establecidos para la deducción de cada uno de ellos, requisitos regulados en el artículo 132° y siguientes (recurso de reclamación) y 143° y siguientes (recurso de apelación), concordante con el artículo 151°, del mencionado cuerpo normativo.

Que, Siendo así, conlleva a declarar improcedente la solicitud presentada, por carecer de los supuestos y requisitos establecidos en el TUO del Código Tributario, respecto de los recursos establecidos en el procedimiento contencioso tributario.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

RECIBIDO 19 JUL 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0130/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el escrito presentado por el señor Felipe Santiago Pisfil Aguirre identificado con DNI N° 16716951, respecto de la **Resolución de Determinación N° A-001-2024 de fecha 17.05.2024**

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCÁRGUESE**, a la Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda; Fiscalización Tributaria y de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Colco  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Distribución:

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Rentas  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
Área de Trámite Documentario.  
U.F de Orientación Tributaria y Notificación.  
U.F de Tributación  
U.F. de Servicios Tributarios  
Área de Sistema y Pág. Web  
Administrado.  
U. F. de Sistema y Pág. Web  
JCYC/hsfi